

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 14 de octubre de 1922, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada del nombramiento provisional de cortador de carnes del Hospicio a favor de D. José Bueno Sánchez.

Quedar enterada de haber sido nombrados Maestros en propiedad de la Escuela graduada del Hospicio don Bernardo Polo, D. Manuel Carnero, D. Basilio Fernández, D. Antonio Ruiz, D. Francisco Pedrás, D. Juan Mateo Vera, D. Moisés Cacharro, don Enrique Esteban Retiro y D. Martiniano Sánchez Escobar.

Adherirse a la Asamblea que se ha de celebrar en esta Corte para combatir la plaga de la langosta.

Quedar enterada de la comunicación participando haberse hecho la adjudicación hasta el 31 de marzo de 1923 a D. Justo Calvo e hijos el suministro de la carne de vaca y carnero con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Que conste en acta la satisfacción de la Diputación por el celo con que el Jefe de los revisores de carnes, señor Blanco, ejerce la misión que le está confiada.

Declarar de abono la factura remitida por el Director de la Inclusa por carne adquirida a D. Manuel Parrondo.

Abundar nueva subasta para la enajenación de los terrenos denominados de Maroto, rebajando el 10 por 100 del tipo de la anterior subasta.

Estimar el recurso de agravios interpuesto por D. Rafael Cuéllar contra acuerdo municipal de 30 de marzo de 1920 que declaró libre el ejercicio de la industria de Pompas fúnebres.

Confirmar los siguientes acuerdos de la Comisión Provincial:

Que por el Negociado de subastas se proceda a la formación de los pliegos de condiciones para la venta por subasta de las parcelas A. y B. sobrantes de la actual Plaza de toros.

Quedar enterada y conforme de haberse adjudicado el servicio de extracción del desperdicio de comida del Hospital Provincial a favor de D. Clemente González, en 166 pesetas mensuales.

Celebrar segundas subastas para la contratación de varios artículos necesarios en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, con arreglo a los mismos precios y condiciones de las primeras intentadas y que han quedado desiertas por falta de licitadores, debiendo hacerse el anuncio en el plazo de diez días.

Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales del suministro de cebada y paja a los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio) hecho a favor de D. Gregorio Romero Orgauro; de sal a los mismos Establecimientos, a D. Justo Fariñas Aguado; de judías, a D. Justo Fariñas; de tocino, a D. Manuel Parrondo Arias; de piensos, para las va-

cas de la Inclusa, a D. Justo Fariñas; de leche de vacas, a D. José María Ruiz Ortiz, y de carne para el Hospicio, a D. Gregorio Martín Castán, desestimando la reclamación que respecto al suministro de leche se han presentado.

Celebrar segundas subastas para contratar, con destino al Hospicio Provincial, los suministros durante el presente ejercicio de pan, tocino, garbanzos, judías, arroz, pasta, bacalao, cebollas, aceite común, vino tinto y blanco, leche de vacas, azúcar y café, en las mismas condiciones que las declaradas desiertas en once del corriente mes, salvo el plazo de licitación que será de diez días.

Que en virtud de la autorización concedida por el Ministerio de la Gobernación se formulen los pliegos de condiciones para la venta de las parcelas A. y B. sobrante de los terrenos de la Plaza de toros y se anuncien las oportunas subastas.

Aprobar los pliegos de condiciones para la contratación del suministro del carbón de encina, y cok y leñas de encina y pino, con destino al Hospicio en Aranjuez, y que se anuncie la oportuna subasta.

Solicitar de la Superioridad la declaración de excepción de subasta para adquirir por administración los artículos de víveres y combustibles necesarios en los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio) por haber resultado desiertas las dos subastas intentadas para su contratación.

Que por el Arquitecto provincial se fije el precio tipo a que puede anunciarse la subasta de los terrenos llamados de Maroto en vista del resultado negativo de las dos ya celebradas.

Unir al expediente de subasta de los terrenos de Maroto la instancia de don Arturo García Roches e informes de la misma, ofreciendo adquirirlos por el precio y condiciones que indica.

Anunciar la celebración de segunda subasta para el derribo de parte de las construcciones del antiguo Hospicio en el mismo precio y condiciones de la primera, reduciendo el plazo de anuncio a diez días.

Solicitar de la Superioridad la declaración de excepción de subasta para adquirir por administración los víveres necesarios en el Hospicio por haber resultado desiertas las dos subastas intentadas.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha en el acto de la subasta del suministro de tocino para el Hospicio Provincial a favor de don Juan del Pozo.

Devolver a D. Eleuterio Sanz la fianza que tenía constituida para responder del suministro de leche de vacas al Hospicio Provincial en el año último.

Idem a D. José Parla la fianza que tenía constituida para responder del suministro de chocolate a los Establecimientos de la Beneficencia provincial (excepto el Hospicio) en el año último.

Idem a D. Pedro Cano la fianza que tenía constituida para responder del suministro de leche de vacas a los Establecimientos de la Beneficencia provincial (excepto el Hospicio) en el año último.

Celebrar segunda subasta para contratar el suministro de mercería a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo el mismo tipo y condiciones que las que sirvieron de base a la primera, durante el presente año económico.

Adjudicar definitivamente a D. Bonifacio Plaza el servicio de extracción de hueso por el precio de 5 céntimos el kilo, y a D. Clemente González García el de sobrante de comida de las acogidas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, por la cantidad mensual de 51 pesetas; y que el servicio de aprovechamiento de sebo y trapo blanco del mismo Estableci-

miento se haga por administración en vista de haber resultado desiertas las subastas intentadas.

Elevar a definitivas las adjudicaciones del suministro de telas y ropas a los Establecimientos provinciales, a D. José López Antolín; de material de calzado al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes y Hospicio provincial, a D. Nemesio Regúlez Pardo; de alparagatas al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes y Hospicio, a D. José Andión; y de papel para la Imprenta provincial, a D. Ernesto Catalá y Armisén.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Director de Administración relativa a la subasta para el derribo del Hospicio y disponer se una a sus antecedentes.

Celebrar segunda subasta para contratar el suministro de carne de vaca y carnero a los Establecimientos de la Beneficencia provincial (excepto el Hospicio) bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base a la primera.

Devolver a D. Andrés Trueba las fianzas que tiene constituidas para responder del suministro de pimentón y piensos para las vacas de la Inclusa, y a D. Celestino Crespo, contratista del suministro de lentejas, las dos durante el año económico último.

Anunciar nueva subasta para la demolición de parte del antiguo Hospicio, modificando el pliego de condiciones fijando el plazo de retirada de materiales en un año, y rebajando el precio del derribo en un 20 por 100.

Aprobar el pliego de condiciones para la contratación por subasta de los materiales de construcción necesarios para las reparaciones de los edificios provinciales, con arreglo a los precios fijados por el señor Arquitecto durante el presente año económico.

Aceptar el precio de seis pesetas por unidad para las gallinas que suministra a los Establecimientos de esta Beneficencia D. Julián Mardomingo, en tanto no haya otro más conveniente.

Devolver a D. Julián Mardomingo, contratista del suministro de gallinas a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, la fianza constituida para responder de su compromiso al suministro indicado durante el año último.

Que per el Notario Sr. Sagrera se haga constar, como adicional al acta de la subasta celebrada para contratar el suministro de papel a la Imprenta provincial, que el adjudicatario lo es la señora Viuda de D. Ernesto Catalá, representada por su hijo de D. Ernesto Catalá Armisén, como apoderado.

Celebrar tercera subasta bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores para la venta de los terrenos de Maroto.

Adjudicar definitivamente a D. Mateo Vives y D. Fernando Giráldez la parcela B sobrante de la Plaza de toros, como únicos licitadores de la subasta a este efecto celebrada.

Manifiestar al señor Notario, autorizante del acta de subasta celebrada en

esta Corporación en 27 de abril último, para contratar varios artículos a los Establecimientos de esta Beneficencia (excepto el Hospicio), que el importe de la minuta presentada por derechos y suplidos en la misma, resultará exacto si se demuestran varios extremos determinados por el señor Decano del Cuerpo de Letrados de esta Beneficencia en el informe a este fin evacuado.

Solicitar de la Superioridad la concesión de excepción de subasta para la contratación por administración del suministro de mercería al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes y Hospicio Provincial.

Celebrar segundas subastas para contratar los suministros de carbones de encina y cok y leñas de encina y pino con destino al Hospicio Provincial.

Declarar de abono la minuta presentada por el Notario Sr. Roselló, de sus derechos y suplidos en el acta de subasta celebrada el día 4 de mayo último en esta Corporación, para derribo de parte del antiguo Hospicio.

Remitir nuevamente al Sr. Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial la minuta de honorarios presentada por el Notario, señor Menéndez Parra, del acta de segunda subasta de derribo de parte del antiguo Hospicio, para que fije los reparos que proceda a la misma.

Que informe el Director de la Banda del Hospicio sobre la adquisición de instrumentos necesarios a la misma y forme las condiciones facultativas de los que deban ser objeto de subasta para su adquisición.

Devolver a D. Fausto Pérez las fianzas que constituyó para responder de su compromiso a los suministros de fontanería, vidriería y cerrajería en el año 1919 1920.

Quedar enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación autorizando a la Corporación para adquirir por administración los víveres y combustibles con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio), y para este Establecimiento, cuyas subastas han resultado desiertas por falta de licitadores.

Celebrar segunda licitación, bajo el mismo tipo y condiciones que la celebrada anteriormente, para contratar el derribo de varias construcciones del antiguo Hospicio.

Aprobar la cuenta de gastos ocasionados por el traslado de veinticuatro dementes desde el Hospital Provincial al Manicomio de Valladolid, rendida por el señor Rodríguez Garay, y disponer que el saldo sobrante a favor de la Corporación se devuelva a la Caja.

Contestar al señor Gobernador civil, para su traslado al señor Comandante general de Ceuta, y en lo referente al demente ex militar procesado José Bibiano de Guzmán, que por la segunda citada Autoridad se cumpla previamente el trámite exigido en el artículo 10 del Reglamento de 15 de

mayo de 1907, justificando haberlo verificado, y caso de que la familia no accediera a hacerse cargo de él, podrá la Autoridad militar trasladarlo por su cuenta a la Sala de Observación de este Hospital Provincial.

Contestar, de conformidad con lo informado por el Cuerpo de Letrados, que no procede admitir en los Establecimientos de esta provincia al demente Pablo Cordero Velasco si no se justifican los extremos prevenidos en el Real decreto de 19 de mayo de 1885, bien haciéndolo la Autoridad militar, bien solicitándolo ésta de la Autoridad civil correspondiente.

Interesar de la Diputación Provincial de Albacete se haga cargo de la demente Emilia Picazo García y abone las estancias causadas por la misma en los Establecimientos de esta provincia.

Hacerse cargo de la demente Matilde Cubedo García y disponer su ingreso en el Manicomio de Ciempozuelos, teniendo en cuenta el estado de pobreza de la misma.

Oficiar al Manicomio de Ciempozuelos para que, previa conformidad de la Diputación de Segovia, empiece a figurar la demente Isabel Frisat Maroto, con cargo a aquella provincia desde el 1.º de junio actual, que se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos originales de esta enferma para su traslado a dicha entidad, y suplicar a la Comisión Provincial de Segovia el pronto reintegro de las cantidades que por estancias de la citada y de Antonio Barrio debe a ésta, y ofrece abonar según su acuerdo de 19 de abril último, en el que asimismo acordó hacerse cargo de la Isabel Frisat, rogando, por último, al Sr. Vicepresidente de aquella Comisión, aouse recibido de los documentos originales que le remite ésta.

Designar para la reclusión del demente judicial Alberto Medine Echevarría, que interesa la Audiencia de esta Corte, el Manicomio de Ciempozuelos, ya que es el Establecimiento preferido por la familia del demente.

Contestar a la Comisión Provincial de Guipúzcoa que no procede en ningún modo el abono por esta de Madrid a dicha entidad, según interesa, de las estancias causadas en aquella provincia por la demente, natural de Madrid, Pilar Gil Gutiérrez, por incumplimiento de requisitos; que se reclame de la misma se haga cargo del alienado Ezequiel Lasarte, actualmente recluido en el Manicomio de Valladolid, y abone las estancias que ha causado en esta provincia; que no procede tampoco el abono de los gastos de traslado de la Pilar Gil, y que de la cantidad que la de Guipúzcoa viene obligada a pagar a esta de Madrid, se desquite el importe de las estancias causadas por la tan repetida demente.

Interesar de la Diputación Provincial de Guadalajara se haga cargo de los dementes Ramón Martínez, María Cerezo y Eugenia Llorente, y abone las estancias causadas en los Estable-

cimientos de esta provincia por los citados.

Idem de la idem id. de Burgos se haga cargo de la demente Aurea Ortiz de Zárate y abone las estancias causadas por ella en los Establecimientos de esta provincia.

Idem de la idem id. de Cáceres se haga cargo de la alienada Concepción Cordero Díaz y abone las instancias causadas por ella en los Establecimientos de esta provincia.

Aprobar la cuenta definitiva de los gastos ocasionados en el traslado de veinte dementes, desde la Sala de Observación del Hospital Provincial, al Manicomio de Valladolid, que presenta el Oficial del Negociado encargado accidentalmente de la conducción don Enrique Martínez Sierra.

Desestimar la instancia presentada por D. José María Gurich, sobre su propia reclusión en el Manicomio de Ciempozuelos, porque no se trata de persona abandonada, ni se solicita por el más próximo pariente como está dispuesto.

Informar al Sr. Gobernador civil que procede contestar al excelentísimo señor Comandante General de Ceuta que esta Diputación no se cree obligada al sostenimiento del demente militar procesado José Biabiano Guzmán, en tanto no se demuestre documentalente cuál era la provincia de su residencia antes de su ingreso en filas, y caso de que fuera esta de Madrid la de residencia y, por tanto, la obligada al sostenimiento, ordenar la reclusión del demente en un Manicomio de su cargo, verificándose el traslado al mismo por cuenta de la Autoridad militar.

Informar al Sr. Gobernador civil para conocimiento del Sr. Juez militar de la primera región, que éste debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil de Logroño, para que aquella Diputación se haga cargo del soldado demente Jesús López Quintanela, por ser natural y vecino de dicha provincia y no de esta de Madrid, en cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 12 de julio de 1904.

Participar al Excmo. Sr. Gobernador civil para conocimiento del Excelentísimo Sr. Capitán General de esta región, que teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 12 de julio de 1904, y que el demente procesado militar, cuya reclusión con cargo a esta provincia se interesa, no es natural ni vecino de la misma, según se acredita con los documentos que acompañan a su expediente, debe dirigirse dicha Autoridad militar al Sr. Gobernador de Salamanca, por ser la provincia de naturaleza y vecindad, antes de su ingreso en filas, del citado demente procesado, cumpliendo de este modo lo dispuesto en la mencionada disposición sin dejar de cumplir lo prevenido en el Reglamento de dementes militares de 15 de mayo de 1907.

Insistir cerca del Ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis de Avila para

que recabe del Párroco del Real de San Vicente (Toledo), el cumplimiento del deber benéfico que tiene de conceder licencia para la sepultura de niños expósitos allí fallecidos, sin previo abono de 2,25 pesetas en concepto de derechos, y que se indique a la Dirección de la Inclusa la conveniencia de que en lo sucesivo no se entreguen más niños a vecinos de ese pueblo.

Acceder a lo solicitado por D. Tomás de la Plaza, vecino de Fresnedillas de la Oliva, en esta provincia, y en su virtud conceder la oportuna autorización para llevar a cabo el prohijamiento de una expósito de la Inclusa de cinco años de edad.

Idem a lo idem por D. Felipe Madrid Cesteros, concediéndole igualmente autorización, previas las formalidades correspondientes, para el prohijamiento de una expósito de dicho Establecimiento de diez a doce años de edad.

Declarar de abono a favor de Segunda Orfelina Jiménez, colegiada que fué del Asilo de las Mercedes, el premio de Lotería, importante 125 pesetas, que la correspondió en el sorteo celebrado el día 2 de noviembre del año 1917 por haber contraído matrimonio.

Acceder a lo solicitado por D. Eladio Robles García, y en su virtud disponer que por la Dirección de la Inclusa se le haga entrega de su hijo el niño Mauricio Andrés Robles García depositado que fué en aquel Establecimiento en 17 de noviembre de 1920.

Desestimar la instancia suscrita por doña Rosario Martín Cende solicitando el ingreso en el Asilo de las Mercedes de su hija la niña Juana Navarro por no reunir los requisitos reglamentarios.

Acceder a lo solicitado por el vecino de Vallecas en esta provincia, don Angel de la Cruz Alonso, y en su virtud conceder la oportuna autorización para que aquél pueda proceder al prohijamiento de un acogido del Hospicio de diez a once años de edad, previo el cumplimiento de las disposiciones legales.

Idem a lo idem por D. Isidoro Fraguas Rodríguez, y disponer se le entregue su hijo el niño Juan Fraguas Gutiérrez, acogido en el Hospicio, por justificar el derecho que para ello le asiste.

Elevar a definitivo el ingreso interino que vienen disfrutando en el Asilo de las Mercedes las niñas Isolina Peñalosa Ochoa, Angeles Suárez Cañizares, Daniela Herrera de Frutos, Mercedes Molina Lázaro, Juana Avellón García, Gregoria Avellón García, Carmen Estringana Hernández, Juana Estringana Hernández, Florencia Paredes Sanz, Natividad Martín Fernández, Rosalía López González y Lucía Dresmenosi Pérez, por reunir los requisitos reglamentarios.

Contestar en sentido negativo a un oficio del Sr. Coronel del Regimiento de Infantería de León interesando se concedan a algunos asilados del Hospicio autorización para ingresar como vo-

luntarios en la Banda de cornetas de dicho Regimiento, toda vez que no hay niños en condiciones para ello.

Conceder la autorización solicitada por el vecino de Campo de Criptana en la provincia de Ciudad Real, D. Francisco Manzanque y Casarrubios, para que, y previas las formalidades legales, pueda proceder al prohijamiento de una expósito de la Inclusa de cinco años de edad.

Dar de baja definitiva en el pie de familia del Hospicio al asilado Miguel Faleón, el cual así lo solicita en instancia dirigida a la Corporación.

Acceder a lo solicitado por las excolegialas de la Paz Engracia Biendicho Real, actualmente Religiosa profesora en el Convento de Agustinas, de Huelva, Josefa de Madrid, Religiosa profesora en el Convento de Clarisas, de Alcocer, y María de la Asunción Martínez, Religiosa profesora en el Convento de Clarisas, de Villarrubia de los Ojos, y en su virtud conceder a cada una de ellas los premios de Lotería de 125 pesetas que las correspondió, respectivamente, en los sorteos de 10 de marzo de 1905, 30 de enero de 1909 y 31 de mayo de 1900, más las dotes de 250 pesetas concedidas por la Diputación y consignadas en el Presupuesto.

Declarar de abono a favor de Rosario Meroillo y Felicidad Coscajuela, colegialas que fueron de las Mercedes, los premios de Lotería de 125 pesetas a que tienen derecho por haber contraído matrimonio, y cuyos premios las correspondieron en los sorteos celebrados en 1.º de diciembre de 1915 y 31 de octubre de 1911, respectivamente.

Acceder a lo solicitado por doña Benita Montoya, y en su virtud disponer que por la Dirección del Hospicio se le haga entrega de su hijo el niño Hermenegildo Fernández Montoya, acogido en dicho Establecimiento.

Idem a lo idem por doña María Fernández y disponer el ingreso en el Asilo de las Mercedes de la huérfana de padres Josefa Basanto Sánchez, por reunir los requisitos reglamentarios, y cuando le corresponda en el turno a tal efecto establecido.

Idem a lo idem por Eloisa Alvarez de Rozas, colegiala que fué de las Mercedes, y declarar de abono a su favor el premio de Lotería, importante 125 pesetas, que la correspondió en el sorteo celebrado el día 30 de junio de 1891 y por razón de su matrimonio con D. Juan Antonio Vega.

Idem a lo idem por Concepción Torres Sánchez, del mismo Colegio, y declarar igualmente de abono a su favor el premio de la Lotería de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de 28 de febrero de 1911.

Elevar a definitivo el ingreso interino que vienen disfrutando en el Asilo de las Mercedes las niñas Riansares Díaz Moreno, Isabel Aparicio Soriano, Encarnación Pareja Cuadrado, María del Barco Rodríguez de Guevara, Subrada La Toba Rojo, Teresa Cañizares Cediel, María Josefa Díaz Guinea, Teo-

dosia Lambas Martín, Pilar Herrera y Sánchez, Gregoria Mouzan Madrid, Asunción Grederviada Peñafiel Muñoz, María Luisa Ramos, Concepción Rodríguez de la Cruz, María de las Nieves Miren Renduelles, Dolores Menéndez Fernández, Josefa Marcos Jordra, Angeles Gómez Mesa, María de los Angeles Díez Burgos, Dolores Ferrado Cabada, Modesta Ayuso y Robledo, María Casaluenga Morancos, Magdalena Lean Martínez, Carmen Francisca Aguirrezabal y Fernanda Nabo Luque, por reunir los requisitos reglamentarios.

Acceder a lo solicitado por Josefa Villa Rodríguez, y en su virtud disponer que por la Depositaria provincial se haga entrega a aquélla de una Cartilla del Monte de Piedad, que le fué impuesta durante su permanencia en el Colegio de las Mercedes como premio de la fundación «Cangrand».

Idem a lo idem por doña Eustasia Erguido, y disponer el ingreso de su hija María de las Mercedes Aranda en el Asilo de las Mercedes por reunir los requisitos reglamentarios y cuando le corresponda en el turno a tal efecto establecido.

Idem a lo idem por D. Angel Morcanis, y en su virtud disponer el ingreso en el Asilo de las Mercedes de la huérfana de padres Angela Morcanis por reunir los requisitos reglamentarios al efecto.

Elevar a definitivo el ingreso interino que vienen disfrutando en dicho Establecimiento las niñas Aurelia de Sebastián e Isedo, Angela Garofa Hernández, María de los Dolores Moreno, Filomena Valle Cámara e Isabel Mondelo y Otero por reunir los requisitos reglamentarios.

Acceder a lo idem por doña Julia González, y disponer que por la Dirección del Hospicio se le haga entrega de su hijo el acogido Luis Robles González.

Requerir, con vista de la instancia suscrita por D. Félix Sánchez de la Oliva, vecino de Uclés, en la provincia de Cuenca, en solicitud de que se le entregue una niña de la Inclusa, de diez a doce años de edad, para la asistencia del solicitante y su esposa, a dicho interesado, para que concretamente exprese si lo que solicita es una colegiala en calidad de sirviente, en cuyo caso no debe concedérsele de esta edad, o desde luego pretende prohijar en el acto de la entrega a la acogida que se le conceda, y en este concepto, no existiendo precepto escrito que a ello se oponga, podrá concedérsele previos los informes procedentes.

Idem a lo idem por doña Anacleto de José Gómez, y en su virtud disponer el ingreso en el Asilo de las Mercedes de su hija la niña Emilia Alonso de José por reunir los requisitos reglamentarios y cuando la corresponda en el turno a tal efecto establecido.

Idem id. id. a lo idem por doña Natalia Madrazo Ruiz, y disponer igualmente el ingreso en dicho Establecimiento de su hija la niña María del

Sagrario Madrazo Ruiz por iguales causas que la anterior.

Disponer la admisión en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Antonia Torrecillas, María de los Angeles Vega y Berlana, Vicenta Lorenzo, Aurora Blázquez Hernández, Paula Luofa Herranz y Angela, Juana y Carmen Maroto Espinilla, por reunir los requisitos reglamentarios y cuando las corresponda en turno.

Declarar a favor de Martina Tomasa Garés Quintela, colegiala que fué de la Paz, el premio de la Lotería que la correspondió.

Aprobar la cuenta rendida por el señor Depositario de los ingresos y gastos de la casa de la calle del Mesón de Paredes, núm. 40, en el primer trimestre de 1922-23.

Acceder a lo solicitado por D. Antonio Sáenz Reinares, usufructuario de la casa núm. 181 moderno de la calle de Bravo Murillo, solicitando se le conceda subrogarse en las mismas condiciones que D. Félix Alavaro Rodríguez, a quien se adjudicó en venta la propiedad de la mencionada finca.

Acceder a lo solicitado por doña Rita Agulló y disponer el ingreso a observación de su hijo Luis Perales Agulló, que padece perturbación mental.

Quedar enterada y conforme con el requerimiento hecho por el Ordenador de pagos a la Sociedad Anónima «Nueva Plaza de Toros de Madrid», para el ingreso del completo pago del arriendo prorrogado.

Conceder a la Sociedad Anónima «Nueva Plaza de Toros de Madrid» un plazo de diez días, a contar desde el que se le comunique el acuerdo de la Diputación, a fin de que efectúe el ingreso, y disponer que la falta de pago en el plazo marcado lleva implícita la declaración de rescisión del contrato.

Madrid, 16 de octubre de 1922.—El Secretario, Simón Viñals.

Gobierno Civil

CIRCULAR

Ante la necesidad, cada día más evidenciada, de realizar una intensa campaña contra el intrusismo en la Medicina, y con objeto de facilitar a los funcionarios dependientes de mi Autoridad la práctica de esa delicada labor, en defensa de la salud pública, de conformidad con la propuesta formulada por el Colegio Oficial de Médicos y la Junta Provincial de Sanidad, he acordado lo siguiente:

Primero. Con carácter obligatorio se extenderá por el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Madrid a cada uno de los colegiados, como prueba de su colegiación, un carnet de identidad; consignándose en el perteneciente a todo Profesor que no ejerza, en la forma más visible, las palabras «sin ejercicio».

Segundo. Los carnets de Profesores

res que ejerzan la medicina llevarán unida una hoja supletoria, en la que se consignará cada año, por la Secretaría del Colegio, el número de la patente que obtengan; no siendo válidas las notas de tal clase que carezcan del sello de dicha Corporación.

Tercero. Los Médicos solicitarán sus patentes respectivas para el ejercicio de la profesión por conducto exclusivo del Colegio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de los Estatutos, aprobados por Real orden de 22 de febrero de 1921.

Cuarto. El Colegio Médico remitirá mensualmente a todos los farmacéuticos en ejercicio un ejemplar del *Boletín* en que figuren las altas y bajas de colegiados y se consignen los números del carnet y de la patente de los que ejerzan, para que en las farmacias se observe rigurosamente lo prescrito en el Real decreto de 13 de agosto de 1894.

Quinto. Todo Médico que sea baja por cualquier motivo en el Colegio de esta provincia, entregará inexorablemente el carnet en la Secretaría del mismo para su inutilización; debiendo comunicarse a este Gobierno civil la negativa o resistencia al cumplimiento de este precepto, a fin de que se ordene la recogida en la forma que las circunstancias requieran.

Madrid, 13 de agosto de 1923.—El Gobernador civil, N. Reverter.

Señor Inspector provincial de Sanidad.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, se sigue expediente sobre suspensión de pagos a instancia de la Sociedad Mercantil regular colectiva «Orero y García», domiciliada en esta plaza, calle de la Montera, número diez, con sus acreedores y en el que es también parte el Ministerio Fiscal, en cuyo expediente, con fecha de hoy, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva y particular conveniente a la letra dice así:

Su señoría por ante mí el Secretario dijo: Se declara a la Sociedad Mercantil regular colectiva «Orero y García», domiciliada en esta plaza, calle de la Montera, número diez, en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional, se convoca a los acreedores de dicha Sociedad a Junta general, para cuya celebración se señala el día diez y ocho de septiembre próximo, a las once, en el local de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, hágase por medio de cédula la citación a los acreedores que residen en esta Corte y a medio de carta certificada para los que tienen su domicilio fuera de ella, uniéndose a los autos los acuses de recibo, publíquese esta convocatoria por medio de edictos que se fijarán en el local de este Juz-

gado y sitios públicos de costumbre y se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Y para que sirva de publicación según está acordado, expido el presente que firmo con el V.º B.º del señor Juez en Madrid, a nueve del mes de agosto de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

P. S.

Santos Soto Simarro

V.º B.º

El señor Juez municipal interino de primera instancia,
(Firmado)

(A.—752)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Congreso de esta Corte con fecha de hoy, en autos ejecutivos que sigue la Sociedad Anónima «Antracitas de Navalec» con la denominada «La Carbonífera Española», se sacan a la venta en pública y primera subasta, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiocho de los corrientes, a las doce de su mañana, cincuenta acciones de la Sociedad Minero-Carbonífera de Puertollano, de quinientas pesetas nominales, una participación del treinta por ciento en los negocios de la Sociedad Carbonera de Levante, de Puertollano, tres mil quinientos sacos de cuarenta kilos de cemento natural, marca «Sol», trescientas seras usadas para carga de carbón y diferentes bienes muebles y máquinas de escribir, tasado todo ello en la cantidad de treinta y cuatro mil novecientos noventa y ocho pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, Luis Moliner

P. S.

Francisco de Andrés

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Francisco Marcos Pelayo

(A.—751)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte dictada con fecha seis de los corrientes, en autos de procedimiento sumario, se pone a la venta en pública subasta por primera vez, y término de veinte días, una casa sita en esta Corte y su calle del Palacio, señalada con el número diez y siete, que consta: de planta baja, principal, segundo, tercero, cuarto, sotabancos y tres patios, con una superficie de trescientos cuarenta y nueve

metros cuadrados con ochocientos setenta y un milímetros, que ha sido tasada en la escritura base de los autos en ciento ochenta y dos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día once de septiembre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la antedicha cantidad; que no se admitirán posturas que no cubran el importe de la tasación; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; que se entenderá que todo licitador los acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste se adjudicará al mejor postor, quedando en poder del actuario como parte del precio del remate la cantidad consignada por el mismo y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, nueve de agosto de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,

José Muñoz Jalón

(A.—753)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negotado de Ensanche

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 3 del actual, la adjudicación de tres parcelas de terreno in edificable sobrante de vía pública a solar que D. Fernando Rico Rodríguez posee con fachada a la calle de Toledo, glorieta de las Pirámides y paseo Imperial, cuyas parcelas miden 195'64, 90'54 y 151'25 metros cuadrados respectivamente, que al precio de 34 pesetas el metro de las dos primeras y 27 pesetas igual unidad del de la tercera, que en junto importan la cantidad de 13.813'87 pesetas, se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones legales vigentes, para que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, puedan presentar los propietarios que se consideren perjudicados las reclamaciones oportunas.

Madrid, 8 de agosto de 1923.

El Secretario general,

F. Ruano

(Núm. 2.169)

(O.—115)

TORRELAGUNA

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta villa formado para el ejercicio económico de 1924 a 1925, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Torrelaguna, a 6 de agosto de 1923.

El Alcalde,

Agapito Hernanz

(Núm. 2.146)

Hospital Militar de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 21 del actual se celebrará con curso de compras en el Hospital Militar de este cantón, a las once de la mañana, para la compra de los artículos los especiales:

Artículos

Aceite vegetal de primera, 60 litros

Idem id. de segunda, 10 idem

Arroz, 10 kilos

Azúcar blanca, 70 idem

Café, 10 idem

Cartón vegetal, 1.000 idem

Idem de cok, 3.000 idem

Idem de hulla, 500 idem

Carne de vaca, 300 idem

Fideos, 10 idem

Garbanzos, 70 idem

Gallinas, 70

Huevos, 700

Jabón común, 125 kilos

Leche de vacas, 900 litros

Manteca, 5 kilos

Merluza, 45 idem

Patatas, 400 idem

Tocino, 25 idem

Velas de esperma, 10 idem

Vino común, 90 litros

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrece mandar, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, 9 de agosto de 1923.

El Jefe Administrativo,

(Firmado)

(Núm. 2.166)

(E.—526)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta imposición núm. 88.563, a nombre de doña María Rodríguez Rodríguez se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, hay reclamación en contrario.

Madrid, 13 de agosto de 1923.

Por el Jefe de la Caja,

Francisco Silva

(A.—754)